Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero — AÑO XXX N° 10984 — S/. 0.50

Huaraz, 19 DE MARZO DEL 2025 — MIÉRCOLES

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA

TORRENCIALES LLUVIAS SIGUEN ARRASANDO EN LA SIERRA DE ÁNCASH



Hasta el momento han dejado un saldo trágico de 3 fallecidos, más de 60 huaicos, 66 viviendas destruidas y 204 inhabitables. Más de 700 damnificados y más de 4,000 afectados

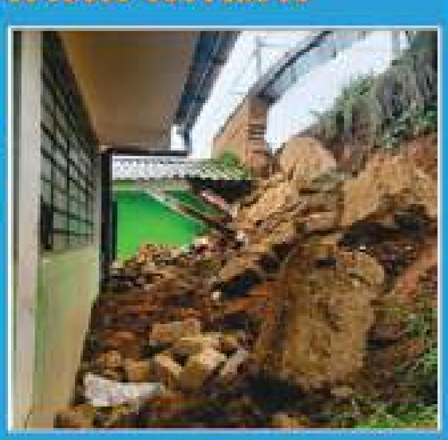
Dos menores de edad integraban banda dedicada al robo

Dos menores de edad, uno de 14 y otro de 17 años, fueron intervenidos por presuntamente agredir físicamente y robarles los celulares a dos ciudadanos



En Ancash nos estamos quedando sin locales escolares

El colapso de los muros de contención y la afectación de infraestructuras de colegios en Ancash, expone el abandono y la desidia de las autoridades educativas de la Dirección Regional de Educación de Áncash(DREA).





Emergencia en San Marcos tras derrumbe de tierra

Río Carash puso en peligro vida de personas en Shushumia-Huallanca



EDITORIAL

CPI arresta a Duterte: triunfo de la democracia

El expresidente autoritario filipino enfrenta serias acusaciones por crímenes de lesa humanidad.

El reciente triunfo del derecho internacional al ordenar la aprehensión del expresidente filipino Rodrigo Duterte por parte de la Corte Penal Internacional (CPI) marca un hito positivo en la defensa de los derechos humanos en el mundo.

Esta no solo resalta la importancia de los mecanismos jurídicos internacionales, sino que también establece un precedente crucial en la rendición de cuentas para líderes que abusan de su poder.

La intervención de la CPI en el caso de Duterte subraya la creciente efectividad del derecho internacional en la persecución de crímenes atroces.

A lo largo de la historia, hemos visto cómo figuras como Nicolás Maduro y Benjamín Netanyahu han sido objeto de acusaciones serias por violaciones de derechos humanos, y la acción de la CPI en el caso filipino podría abrir la puerta a futuras acciones contra aquellos que creen estar por encima de la ley.

Este es un mensaje claro: el poder no es un escudo contra la justicia.

Mirando hacia América Latina, la situación en Perú añade una capa adicional de urgencia a este discurso.

La presidenta Dina Boluarte enfrenta un proceso en etapa preliminar en la Corte Penal Internacional en medio de un clima de violencia e inestabilidad. Con 49 vidas perdidas y más de 340 heridos, el silencio del Gobierno ante la gravedad de la situación no debería ser ignorado.

Las instituciones democráticas deben ser el baluarte de la justicia, y la comunidad internacional tiene la responsabilidad de apoyar estos esfuerzos. Si bien la judicialización de la política puede ser vista con escepticismo, la alternativa —la impunidad— es inaceptable.

El camino hacia la justicia es largo y a menudo complicado, pero el reciente avance en la CPI nos recuerda que la verdad y la justicia pueden prevalecer.

La comunidad internacional debe permanecer unida y vigilante, apoyando a las víctimas y exigiendo que aquellos que han cometido atrocidades respondan por sus actos.

Solo así las sociedades podrán construir un futuro en el que los derechos humanos sean verdaderamente respetados y la justicia sea un derecho para todos, no un privilegio para unos pocos.



CHISPAZOS

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: Nº 8258

TORRENCIALES LLUVIAS SIGUEN ARRASANDO EN LA SIERRA DE ÁNCASH

Hasta el momento han dejado un saldo trágico de 3 fallecidos, más de 60 huaicos, 66 viviendas destruidas y 204 inhabitables. Más de 700 damnificados y más de 4000 afectados



Las lluvias intensas que azotan a la sierra de la región Áncash han dejado, en lo que va del 2025, un grave impacto en la infraestructura y la población.

BALANCE Y REPORTE DE DAÑOS Y AFECTACIONES HASTA AYER

Según el último reporte del COER Áncash, hasta la mañana de ayer, martes 18 de marzo, hay 3 fallacidos, más de 60 huaicos, 66 viviendas han sido completamente destruidas, mientras que 204 han quedado inhabitables y otras 1614 presentan daños de diversa consideración.

El balance de daños a las personas es alarmante: 713 han sido damnificadas, 4136 resultaron afectadas y tres han perdido la vida debido a las emergencias provocadas por las precipitaciones y sus efectos asociados, como desbordes y deslizamientos.

DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

La infraestructura pública ha sufrido considerables estragos. Un total de 46 instituciones educativas y 10 establecimientos de salud han resultado afectados, poniendo en riesgo el acceso a servicios esenciales en distintas comunidades de la región.

DAÑOS EN LA RED VIAL Y TRANSPORTE

En el sector transporte, los daños en la red vial son significativos. Se han visto comprometidos más de 97 kilómetros de vías vecinales, así como 7546 metros de vías departamentales, 5842 metros de vías nacionales, 1212 metros de caminos rurales, 944 metros de vías urbanas y 380 metros de trochas carrozables.

Además, 49 puentes han sido afectados y seis han colapsado, mientras que cuatro puentes peatonales presentan daños y uno ha sido destruido por completo.

DAÑOS EN EL SECTOR AGRÍCOLA

El sector agrícola tampoco ha escapado de los estragos de las lluvias. Se han reportado daños en 390.9 hectáreas de cultivos, mientras que 219.9 hectáreas han terminado completamente perdidas, afectando la economía de cientos de familias dedicadas a la actividad agropecuaria.



PRENSA REGIONAL

ES UNA PUBLICACION INDEPENDIENTE

OFICINA PRINCIPAL: Jr. Fransisco Araoz 144 - INDEPENDENCIA - HUARAZ

CENTRAL TELEFONICA: (043) 42 7123 - 42 1359 Celular: 943626930 Fax: 42 2992

Email: prensaregional_1@yahoo.es

Fundador: Armando Moreno Romero

Gerente Financiero Fundador: Roque Armando Moreno Neglia

Director Ejecutivo y Gerente: Dante Moreno Neglia

DISEÑO, EDICIÓN Y DIAGRAMACIÓN: RONALD MONTORO YOPLA - REG. FPP Nº 8258

Ejecutivo presentará iniciativa para imponer el servicio militar y policial obligatorio

Este fue uno de los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec)

Gustavo Adrianzén, presidente del Consejo de Ministros, anunció este martes que el Poder Ejecutivo presentará un proyecto de ley para aprobar el servicio militar y policial obligatorio, como parte de la lucha contra la criminalidad.

Este fue uno de los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec) en el que participaron diversos actores del Estado. Durante la sesión también se acordó que el Ministerio del Interior impulsará la asimilación de los licenciados de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional del Perú.

Al respecto, la presidenta Dina Boluarte indicó que se dispondrá "la incorporación a la Policía Nacional del Perú del personal que estuviese haciendo el servicio militar obligatorio".

Esta medida ya había sido propuesta en el Congreso a finales de 2024, con proyectos de ley presentados por legisladores de Alianza para el Progreso, Renovación Popular, así como no agrupados.

Acuerdos del Conasec

Entre otros acuerdos adoptados por el Conasec, el jefe del Gabinete Ministerial indicó que el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio del Interior realizarán gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para recibir asignación presupuestal que permita asegurar la plena implementación y funcionamiento de las unidades de flagrancia.

También se acordó que el Ministerio del Interior impulse la declaratoria de emergencia de la Policía Nacional del Perú, a fin de reducir su brecha logística y fortalecer la inteligencia de la institución en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.Adrianzén mencionó también que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos impulsará la reforma del Sistema Nacional Penitenciario para mejorar el control en los establecimientos y se evaluará que las Fuerzas Armadas brinden apoyo al control en las cárceles. Ello sumado a una presentación del presidente del Sistema Nacional Penitenciario en el próximo Conasec para dar cuenta sobre el estado real de los penales.

Sostuvo, además, que el Ministerio del Interior, mediante la Superintendencia Nacional de Migraciones ejecute acciones para regularizar la condición migratoria de todos los extranjeros indocumentados, caso contrario se tomarán acciones multisectoriales para su expulsión del país.





eps chavín s.a.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
(RCD Nº 129-2022-SUNASS-CD publicado el 30 de diciembre de 2022 rectificada mediante RCD N° N° 00013-2025-SUNASS-CD publicada el 23 de febrero del 2025).

REORDENAMIENTO TARIFARIO 3ER AÑO REGULATORIO 2025 EPS CHAVIN S.A

(Vigente a partir de Marzo 2025)

Ambito	Clase	Categoria	Rango	Rango		Tarifa (S/. Por m3)		Cargo Fijo	Asig.de cons. (m3/mes)
				de	a	Agua	Alcantarillado		
HUARAZ	Residencial	Social	0 a más	1	99999	0.610	0.150	2.20	20
			0 a 8	1	8	0.622	0.150	2.20	20
			8 a 20	9	20	1.030	0.290	2.20	
			20 a más	21	99999	1.980	0.560	2.20	
	No Residencial	Comercial	0 a 30	1	30	1.881	0.504	2.20	30
			30 a más	31	99999	2.760	0.780	2.20	
		Industrial	0 a 50	1	50	1.604	0.457	2.20	50
			50 a más	51	99999	2.970	0.830	2.20	
		Estatal	0 a 30	1	30	1.881	0.504	2.20	60
			30 a más	30	99999	2.484	0.741	2.20	
AIJA	Residencial	Social	0 a más	1	9999	0.610	0.150	2.20	20
			0 a 8	1	8	0.622	0.150	2.20	20
			8 a 20	9	20	1.030	0.290	2.20	
			20 a más	21	99999	1.980	0.560	2.20	
	No Residencial	Comercial	0 a más	1	9999	1.690	0.504	2.20	30
		Industrial	0 a más	1	9999	2.220	0.504	2.20	50
		Estatal	0 a más	1	9999	1.690	0.504	2.20	60
CHIQUIAN	Residencial	Social	0 a más	1	9999	0.610	0.150	2.20	20
			0 a 8	1	8	0.622	0.150	2.20	20
			8 a 20	9	20	1.030	0.290	2.20	
			20 a más	21	99999	1.980	0.560	2.20	
	No Residencial	Comercial	0 a más	1	9999	1.690	0.504	2.20	30
		Industrial	0 a más	1	9999	2.220	0.504	2.20	50
		Estatal	0 a más	1	9999	1.690	0.504	2.20	60
CARAZ	Residencial	Social	0 a más	1	9999	0.523	0.126	2.20	20
			0 a 8	1	8	0.523	0.126	2.20	20
			8 a 20	9	20	0.618	0.174	2.20	
			20 a más	21	99999	1.366	0.386	2.20	
	No Residencial	Comercial	0 a 30	1	30	1.366	0.386	2.20	30
			30 a más	31	99999	2.070	0.530	2.20	
		Industrial	0 a más	1	99999	1.553	0.477	2.20	50
		Estatal	0 a 30	1	30	1.093	0.328	2.20	60
			30 a más	30	99999	1.863	0.504	2.20	
	FACTOR DE AJUSTE 3ER AÑO - 0.94								

EPS CHAVIN S.A. Gerencia General

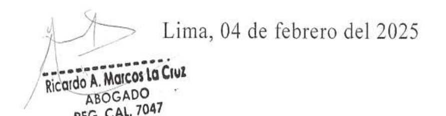
EPS CHAVIN S.A. GERENTE COMERCIAL

EDICTO

Ante el Juzgado de Paz Letrado – Sede Piscobamba – Ancash, Especialista Legal Sra. Haydee Maruja Gutiérrez Ríos, Exp. 00018-2024-0-0208-JP-CI-01, JASON JAVIER BADILLO SALINAS, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su mamá Nelly María, inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Casca, Provincia de Mariscal Luzuriaga, al haberse consignado como padre a Alfonso Santos Salinas, lo correcto es ALFONSO SALINAS SANTOS, debiendo quedar: **NELLY MARÍA SALINAS QUIROZ**.

Lo que comunico para los fines de ley.

Lima, 04 de febrero del 2025



OBISPADO DE HUARAZ

VICARÍA JUDICIAL

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE BAUTISMO (1877)

ANA MARÍA SILVA VALENZUELA, identificada con DNI 08567690, rectifica la Partida de Bautismo de su abuelo **FRANCISCO VALENZUELA LEÓN.** Apellidos del titular **VALENSUELA LEON** por **VALENZUELA LEÓN,** apellido paterno del padre del titular **VALENSUELA** por **VALENZUELA.**

Huaraz, 18 de marzo de 2025.



OBISPADO DE HUARAZ

VICARÍA JUDICIAL

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE BAUTISMO (1923)

AMERICO ANTENOGENES OSORIO LOPEZ, identificado con DNI 32827919, rectifica la Partida de Bautismo de su madre **TEOFILA LOPEZ GALLO.** Nombre de la titular **TEOFILA JUSTA** por **TEOFILA.**

Huaraz, 10 de marzo de 2025.



OBISPADO DE HUARAZ

VICARÍA JUDICIAL

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE BAUTISMO (1921)

AMERICO ANTENOGENES OSORIO LOPEZ, identificado con DNI 32827919, rectifica la Partida de Bautismo de su padre **JUAN OSORIO MEDINA.** Nombre del titular **JUAN MODESTO** por **JUAN.**

Huaraz, 10 de marzo de 2025.







COMUNICADO

El presidente de la Corte Superior de Justicia de Áncash (CSJAN) ante lo difundido, el día de la fecha, por el portal Huaraz Noticias sobre la construcción y cesión en uso de un local para el Poder Judicial en el distrito de San Marcos (Huari), expresa lo siguiente:

1. **RECHAZA** la información tergiversada y falsa difundida irresponsablemente por la referida página, que sin fundamento señala que la máxima autoridad de esta sede judicial, el lunes 17 de marzo de este año, se reunió con el alcalde del distrito en mención.
2. **ACLARA** que la fotografía consignada en la difusión corresponde a una visita protocolar del titular de la CSJAN a la autoridad edil sanmarquina, el pasado 28 de enero de 2025, ello en el marco del cumplimiento del Acta de Compromiso Interinstitucional, suscrito el 20 de abril de 2023, cuyo objetivo esencial es contribuir a la mejora de la infraestructura inmobiliaria del Juzgado de Paz Letrado de San Marcos.
3. **PRECISA** que la firma del Acta de Compromiso Interinstitucional entre la CSJAN y la Municipalidad Distrital de San Marcos se sustenta en la Ley N° 31774, publicada el 7 de junio de 2023, la misma que en su Artículo 2 señala ***"Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar inversiones, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia".***
4. **PUNTUALIZA** que las Presidencias de las Cortes Superiores ejercen una labor netamente administrativa, sin injerencia en la labor jurisdiccional de los jueces cuya responsabilidad de impartir justicia se sustenta en su independencia y autonomía consagrados por la Constitución.
5. **REAFIRMA** su pleno respeto a la libertad de información y prensa y **EXHORTA** a que su ejercicio de cumpla de manera responsable, ética y sin perjuicio de la verdad.
6. **RATIFICA** su compromiso con desarrollar una gestión teniendo como pilares fundamentales la transparencia y el respeto a las leyes, sin ceder a presiones ni intentos de sujeción de ninguna índole y sobre todo de lucha frontal contra cualquier acto de corrupción que empañe a este poder del Estado.

Huaraz, 18 de marzo de 2025.

Dr. Nilton Fernando Moreno Merino
Presidente
Corte Superior de Justicia de Áncash

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
www.gob.pe/csjancash
CSJAN

JUZGADO CIVIL - Sede Huari
EXPEDIENTE : 00316-2024-0-0206-JR-CI-01

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO – EXTRACTO DE DEMANDA

Por ante el Juzgado Civil de la provincia de Huari que Despacha el doctor Omar Velásquez Ochoa, Secretario abog. Yovani Alejandro Salas Morales se viene tramitando el proceso **316-2024-0-0206-JR-CI-01** seguido por **WUALTER EUCEBIO BLAS MAURIICIO,** sobre **PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO,** en el mismo que se ha ordenado lo siguiente con respecto a la publicación de su demanda: **Resolución número dos** (parte pertinente).- Huari, dieciséis de enero de año dos mil veinticinco.- **AUTOS Y VISTOS; y CONSIDERANDO: SE RESUELVE**: 1. **ADMITIR** a trámite la demanda interpuesta por, don **WUALTER EUCEBIO BLAS MAURIICIO** sobre **PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO** del predio rústico denominado "CRUZ JIRCAN", ubicado en el sector de Challhuayaco, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, con las precisiones señaladas en el escrito de demanda y de subsanación; la que será tramitada conforme a las reglas del **PROCESO ABREVIADO. 2.** Confiérase **TRASLADO** de la presente acción a la **demandada LUCIA CUEVA COTRINA,** la cual deberá apersonarse al proceso y absolver la demanda en el plazo de **DIEZ** días, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su rebeldía, con **CITACIÓN** de los **colindantes: Nivardo Silvestre Espinoza Amado, Santosa Peña Villafranca y Antonio Anaya Amado. 3. TÉNGASE** por ofrecido los medios probatorios que se indican, a los autos los **ANEXOS** acompañados; y, estando a lo dispuesto por el artículo 506º del Código acotado: **PUBLÍQUESE** por **TRES** veces, con intervalo de tres días el extracto de la demanda, en la forma establecida por los artículos 167º y 168º del Código Procesal Civil en el "Portal Web del Poder Judicial", [...], así como en el Diario Oficial de circulación regional "Diario YA" y "Prensa Regional", debiendo recabar la parte actora los avisos correspondientes por secretaria, bajo responsabilidad por la demora.

Huari, marzo 2025

Abog. Yovani Alejandro Salas Morales
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE HUARI

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

2° Convocatoria para el **"CONTRATACION DE UN (01), ANALISTA PROGRAMADOR PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO Y JUZGADOS DE FAMILIA DE HUARAZ DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH" ,** según TDR. (Términos de Referencia).
Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los **ANEXOS 04 Y 05,** además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	14 de marzo de 2025.
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe, Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	del 14 al 19 de marzo de 2025. En el horario de 08:00 am a 04:00 pm. Excepto sábado y domingo
Presentación de ofertas:	del 14 al 19 de marzo de 2025, el ultimo día Hasta las 04:59 pm, incluyendo sábado y domingo

NOTA:
Sus ofertas podrán ser presentados de formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

Importante:
- Constancia de RNP vigente.
- Ficha RUC.
- Formación Académica
- Capacitaciones
- experiencia
- Anexo N° 04 (Propuesta Económica).
- Anexo N° 05 (DJ Antisoborno)

Enlace a Términos de Referencia:
https://sap.pj.gob.pe/portalabastecimiento-web/Convocatorias8uit

Enlace a Manual de Usuario:
https://sap.pj.gob.pe/portalabastecimiento-web/assets/docs/manual_usuario.pdf

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Convocatoria para el **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH" ,** según TDR. (Términos de Referencia).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los **ANEXOS 04 Y 05,** además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	14 de marzo de 2025.
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe, Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	del 14 al 19 de marzo de 2025. En el horario de 08:00 am a 04:00 pm. Excepto sábado y domingo
Presentación de ofertas:	del 14 al 19 de marzo de 2025, el ultimo día Hasta las 04:59 pm, incluyendo sábado y domingo

NOTA:
Sus ofertas podrán ser presentados de formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

Importante:
- Constancia de RNP vigente.
- Ficha RUC.
- Formación Académica
- Capacitaciones
- experiencia
- Anexo N° 04 (Propuesta Económica).
- Anexo N° 05 (DJ Antisoborno)

Enlace a Términos de Referencia:
https://sap.pj.gob.pe/portalabastecimiento-web/Convocatorias8uit

Enlace a Manual de Usuario:
https://sap.pj.gob.pe/portalabastecimiento-web/assets/docs/manual_usuario.pdf

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 25 de febrero de 2025

ORDENANZA MUNICIPAL 000281-MPH

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria Nº 04-2025-MPH-CM, de fecha 19 de febrero de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El ED-83689, El DICTAMEN N° 0003-2024-MPHZ/CM-CCP, de fecha 12 de febrero de 2025, El INFORME N° 000571-2024-MPHZ/SG, de fecha 13 de diciembre de 2024, El INFORME LEGAL N° 000490-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024, El INFORME N° 000376-2024-MPHZ/GPP, de fecha 12 de noviembre de 2024, El INFORME N° 000535-2024-MPHZ/GPP/SGPE, de fecha 12 de noviembre de 2024, El MEMORANDUM N° 00017-2024-MPHZ/GPP, de fecha 12 de agosto de 2024, El INFORME N° 000514-2024-MPHZ/GPP/SGP, de fecha 02 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, numeral 1 del artículo 9° de la Ley - 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo Basado en Resultados a propuesta del Alcalde esto en concordancia con lo que señala el artículo 41° de la misma norma: Los Acuerdos de Concejo, son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 53° de la Ley - 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados en su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el presupuesto participativo constituye un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población, debidamente representadas, definen en conjunto qué se quiere lograr, cómo y en qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta la visión de futuro y los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito, provincia o región, pero principalmente los programas y proyectos que deben hacerse realidad cada año para alcanzar la visión de desarrollo;

Que, el presupuesto participativo constituye un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población, debidamente representadas, definen en conjunto qué se quiere lograr, cómo y en qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta la visión de futuro y los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito, provincia o región, pero principalmente los programas y proyectos que deben hacerse realidad cada año para alcanzar la visión de desarrollo;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por Ley N° 29298, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones del Estado - Sociedad Civil, y que dicho proceso tiene como una sus fases, la formalización de acuerdos. Así, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 28056 aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala que la Fase de Formalización comprende la inclusión de proyectos de inversión pública priorizados en el proceso del Presupuesto Institucional y que constituye parte del Acta de Acuerdos y Compromisos. A su vez, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece que la fase de preparación del presupuesto participativo comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. Igualmente, el numeral 7.3 del artículo 7° del mismo reglamento señala que el Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes. Asimismo, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", señala que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de ED-615-2, registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego. En ese contexto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como sus responsabilidades, obligaciones y derechos dentro del proceso de presupuesto participativo, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos;

Que, mediante INFORME N° 000514-2024-MPHZ/GPP/SGP, de fecha 02 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, emite su informe en la cual recomienda, que el presupuesto participativo debe llevarse a cabo antes del cierre de cartera de inversiones a efectos de no tener inconvenientes en la programación Multianual Presupuestaria de proyectos de inversión;

Que, mediante MEMORANDUM N° 00017-2024-MPHZ/GPP, de fecha 12 de agosto de 2024, el Gerente de Planificación y Presupuesto solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento y Estadística que a partir del mes de noviembre del presente año se dé inicio con los respectivos tramites, para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2026, con la finalidad de culminar adecuadamente en el tiempo establecido para la PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA;

Que, mediante INFORME N° 000535-2024-MPHZ/GPP/SGPE, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Estadística cumple con remitir el proyecto de Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Huaraz para el Año Fiscal 2026, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante INFORME N° 000376-2024-MPHZ/GPP, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente de Planificación y Presupuesto, deriva los actuados al despacho de Gerencia Municipal solicitando se disponga iniciar con los respectivos procedimientos administrativos y legales con la finalidad de aprobar, mediante ordenanza municipal, el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000490-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Gerente de Asesora Jurídica, emite su informe en la cual concluye que resulta legalmente viable la aprobación del REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ PARA EL AÑO 2026 (…);

Que, mediante INFORME N° 000571-2024-MPHZ/SG, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaraz, remite todos los actuados al Presidente de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, para la emisión del dictamen de parte de la comisión correspondiente;

Que, mediante DICTAMEN N° 0003-2024-MPHZ/CM-CCP, de fecha 12 de febrero de 2025, la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, en uso de sus facultades contenidas en el literal c) del Artículo 76° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal, entre otros, Aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Proyecto del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 (…);

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y artículo 41º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria Nº 04-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con diez (10) votos a favor y una (01) abstenciones, por **MAYORIA;**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026, el mismo que como Anexo forma integrante de la presente Ordenanza;

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLÍQUESE, La presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de mayor circulación de la Provincial de Huaraz, conforme a los establecido en el numeral 2) del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE**, que entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento y Estadística y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento y difusión de la presente ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación y Estadística y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaraz, adoptando de inmediato las acciones administrativas conducentes a ello, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe), en el modo y forma de ley

4

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


V° B°
Firmado digitalmente por:
GARAY CORNELIO EDO JUVER FIR 32644794 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25/02/2025 19:24:09-0500
Cargo: GERENTE MUNICIPAL



Firmado digitalmente por:
ROSALES TINOCO David Manuel FAU 20172268430 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 27/02/2025 09:42:07-0500
Cargo: ALCALDE


V° B°
Firmado digitalmente por:
HIDALGO SOLIS FIDEL FIR 31677881 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26/02/2025 08:09:22-0500
Cargo: GERENTE ASESORIA JURIDICA

V° B°
Firmado digitalmente por:
MATIENZO VILLACAQUI GEORGE EDWARD FIR 42799142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26/02/2025 11:14:41-0500
Cargo: GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUSPUESTO


V° B°
Firmado digitalmente por:
ALVARADO HUERTA GILMA PILAR FIR 32644694 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26/02/2025 11:43:37-0500
Cargo: SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y ESTADISTICA

V° B°
Firmado digitalmente por:
ARANA PORTELLA MARIA CONSUELO FIR 71688422 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26/02/2025 15:49:08-0500
Cargo: SECRETARIA GENERAL

INGRESAR AL SIGUIENTE ENLACE DONDE SE ENCUENTRA PUBLICADO LA ORDENANZA MUNICIPAL 000281-MPH Y ANEXO:
https://www.gob.pe/institucion/munihuaraz/normas-legales/6538599-281-mph
ASIMISMO, SE PUEDE VISUALIZAR EN EL SIGUIENTE CÓDIGO QR:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 593997



ED-83689-1



Dos menores de edad integraban banda dedicada al robo

Tras el robo intentaron huir a bordo de una mototaxi, pero fueron interceptados por el personal policial

Dos menores de edad, uno de 14 y otro de 17 años, fueron intervenidos por presuntamente agredir físicamente y robarles los celulares a dos ciudadanos en Chimbote.

Junto con los menores también fueron intervenidos Jeremit Joya Quezada (18), Janpier Joya Sevillano (20) y Jeef Vergara Rojas (19). La intervención policial se llevó a cabo en la intersección de los jirones Precursores y Los Héroes.

Tras el robo intentaron huir a bordo de una mototaxi, pero fueron interceptados por el personal policial de la comisaría Alto Perú. Según la Policía, conformarían la banda criminal Los Cocos de San Miguel. El caso fue reportado a la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa y la Segunda Fiscalía de Familia para las diligencias correspondientes. (V.Z. – RSD Noticias).



En Ancash nos estamos quedando sin locales escolares



Torrenciales lluvias afectan y ponen en peligro vida de estudiantes

El colapso de los muros de contención y servicios higiénicos de la I.E. Andrés Pascual en Chaclancayo, Pamparomás, expone el abandono y la desidia de las autoridades educativas, tanto de la Dirección Regional de Educación (DRE) como de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL Huaylas). A pesar de que la infraestructura escolar fue inaugurada hace apenas dos años con fondos de la ARCC, los estudiantes hoy se encuentran en peligro ante el evidente deterioro del colegio.

Los signos de hundimiento en veredas y patio advierten de una posible tragedia, pero a nadie le importa este grave problema, este derrumbe no solo es una muestra de la mala calidad de las obras ejecutadas, sino también del fracaso de las entidades responsables de garantizar espacios educativos seguros.

En Aija las intensas lluvias en el sector Llanqui, provocaron el colapso de parte del cerco perimétrico de la Institución Educativa nro. 86139, afectando la pared de un aula. Según el gobierno provincial, no se reportaron daños personales y los alumnos continúan sus clases en otro ambiente; la población escolar espera que el sector Educación les den pronta atención.

Por otro lado, las fuertes lluvias en el barrio Allauca, distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, provocaron el deslizamiento del terreno alrededor de la Institución Educativa nro. 86174 "César Vallejo", causando el colapso de 20 metros y la afectación de otros 50 metros del cerco perimétrico.

El deslizamiento también afectó un canal de riego, por lo que pobladores y personal del gobierno provincial realizaron trabajos para redireccionar el agua y evitar más daños en la infraestructura educativa. Asimismo, se coordinó que el sector Educación realice su evaluación de daños para la atención correspondiente.

La Institución Educativa N° 028711 del centro poblado de Vilcabamba del distrito de Casca, resultó afectada producto de las intensas lluvias que causaron filtraciones por los techos y paredes. Según el COER Áncash, los alumnos del ambiente dañado están recibiendo sus clases en el local comunal de Vilcabamba y se informará al sector Educación para su atención correspondiente. .

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 19 de febrero de 2025

DECRETO DE ALCALDIA 0002-2025-MPHZ/A

VISTOS: El ED-10157, El INFORME LEGAL N° 00060-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 21 de enero de 2025, El INFORME 00020-2025-MPHZ/GPP, de fecha 15 de enero de 2025, El INFORME TÉCNICO N° 0001-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 14 de enero de 2025, El INFORME N° 0001582-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH, de fecha 04 de noviembre de 2024, El INFORME ADMINISTRATIVO N° 000193-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 08 de julio de 2024, El INFORME N° 00078-2024-MPHZ/GAF, de fecha 26 de febrero de 2024, EL INFORME N° 000251-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27860, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el segundo párrafo Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la faculta de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y que este ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la ley antes citada, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal".;

Que, el artículo 19° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que se deben evaluar periódicamente a través de métodos técnicos, los méritos individuales y el desempeño en el cargo, como factores determinantes de la calificación para concursos;

Que, los artículos 10°, 52° y 53°, del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el mérito es el reconocimiento formal de la responsabilidad y voluntad con que el servidor pone en acción sus calificaciones en el desempeño del servicio público y se mide por el grado de eficiencia y responsabilidad con que se desempeña en las funciones asignadas; que el desempeño laboral considera el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada servidor y es valorado para cada nivel; que la evaluación del desempeño laboral es de responsabilidad del jefe inmediato del servidor, tiene carácter permanente y se califica periódicamente de acuerdo a los criterios y puntajes que se establezcan;

Que, la Quinta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1023-2008, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en concordancia con el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que Aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, disponen que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado, en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 14°, Capítulo V, señala que, conforme a los dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023 y a lo señalado por el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1025, los contratos bajo el régimen del D.L. 1057 y su reglamento, quedan comprendidos en los procesos de evaluación de desempeño y los procesos de capacitación que se llevan a cabo en la administración pública;

Que, la Ley N° 30057, ley del Servicio Civil, en su artículo 19°, indica que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, identifica y reconoce el aporte de los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 11-2014-MPH, precisa en su literal m) de su artículo 53° que corresponde a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, entre otras funciones, la de proponer proyectos de directivas, de resoluciones y otros documentos técnico normativos que regulen el proceso presupuestario municipal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0002-2024-MPHZ/A, de fecha 23 de abril de 2024, se aprobó la DIRECTIVA N° 001-2024-MPH/GPP/SGDI: "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ", cuyo objetivo es establecer lineamientos que regulen la formulación, tramitación, actualización, y aprobación de directivas que expida la Municipalidad Provincial de Huaraz. Asimismo, en la citada directiva se define que las directivas son documentos normativos internos elaborados y expedidos por la Alta Dirección, Oficinas, Gerencias, Subgerencias y Unidades de la Municipalidad Provincial de Huaraz, precisando políticas institucionales y determinando los procedimientos que deben realizarse en la ejecución de una determinada acción administrativa o técnica, concordante con los dispositivos legales vigentes;

Que, del mismo modo, el numeral 5.3 de la directiva señalada previamente, establece que: Los respectivos proyectos de Directiva, una vez elaborados serán revisados por la Subgerencia de Desarrollo Institucional en base a las propuestas de las unidades de organización, serán visadas por el órgano o unidad orgánica quien lo formuló, también deberán de contar con el visto bueno de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica. Cuya aprobación, conforme lo prescribe el literal f) del numeral 5.4, se concretará mediante la expedición del correspondiente Decreto de Alcaldía que la aprueba y autoriza su difusión;

Que, mediante INFORME N° 000251-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH, de fecha 20 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la entidad remite, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el proyecto de Directiva para la Evaluación de Desempeño del Personal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, misma que tiene por finalidad conocer el nivel de competitividad y calidad de trabajo de los servidores que vienen laborando en la entidad. Solicitando, consecuentemente, se efectué el análisis, evaluación y aprobación correspondiente. En razón de ello, se deriva, posteriormente el expediente del caso a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir el pronunciamiento legal respectivo;

Que, mediante INFORME ADMINISTRATIVO N° 000193-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 8 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, que previo a la emisión del informe legal requerido, solicite los informes técnicos a las unidades orgánicas correspondientes, conforme lo prevé la Directiva N° 001-2023-MPH-GPP/SGDI, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MPA, de fecha 10 de febrero de 2023;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0001-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 14 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, sustenta la necesidad de contar con un instrumento técnico normativo, con el fin de establecer factores y criterios técnicos para evaluar y calificar al personal que se encuentra laborando bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057 y servidores reincorporados por mandato judicial; valorando y reconociendo el esfuerzo y entrega a su labor realizada en su respectiva área municipal;

Que, mediante INFORME N° 00020-2025-MPHZ/GPP, de fecha 15 de enero de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite al Gerente Municipal INFORME TECNICO 0001-2025- MPHZ/GPP/SGDI, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de fecha 14 de enero del 2025, mediante el cual recomiendo la Aprobación del Proyecto de Directiva "DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 00060-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 21 de enero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su informe en la cual recomienda aprobar mediante Decreto de Alcaldía, la DIRECTIVA N° 002-2025-MPH/GAF/SGRRHH "DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ";

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas;

4

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la DIRECTIVA N° 002-2025-MPH/GAF/SGRRHH "DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ"; que consta de nueve (09) TÍTULOS, una (01) DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL y cinco (05) ANEXOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEROGAR, toda normativa interna que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenta su solicitud de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaria General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía a todas las Gerencias, Sub Gerencias y/o unidades competentes de esta Entidad Edil, para su conocimiento, estricto cumplimiento y la adopción de las acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe), en el modo y forma de ley.

V° B°
Firmado digitalmente por:
ARANA PORTELLA MARIA CONSUELO FIR
71688422 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20/02/2025 11:44:09-0500
Cargo: SECRETARIA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

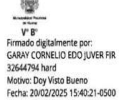

V° B°
Firmado digitalmente por:
MELGAREJO LEON Zico Rene FAU
20172268430 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20/02/2025 11:29:01-0500
Cargo: GERENTE ADMINISTRACION Y FINANZAS


Firma Digital
Firmado digitalmente por:
ROSALES TINOCO David Manuel FAU
20172268430 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 21/02/2025 14:49:24-0500
Cargo: ALCALDE


V° B°
irmado digitalmente por:
IATIENZO VILLACAQUI GEORGE EDWARD
IR 42799142 hard
lotivo: Doy Visto Bueno
echa: 20/02/2025 15:03:34-0500
argo: GERENTE DE PLANIFICACION Y RESUSPUESTO

INGRESAR AL SIGUIENTE ENLACE DONDE SE ENCUENTRA PUBLICADO EL DECRETO DE ALCALDÍA 0002-2025-MPHZ/A Y ANEXO:
https://www.gob.pe/institucion/munihuaraz/normas-legales/6504233-02-2025-mph-a
ASIMISMO, SE PUEDE VISUALIZAR EN EL SIGUIENTE CÓDIGO QR:




V° B°
Firmado digitalmente por:
GARAY CORNELIO EDO JUVER FIR
32644794 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20/02/2025 15:40:21-0500
Cargo: GERENTE MUNICIPAL


V° B°
Firmado digitalmente por:
ARANA PORTELLA MARIA CONSUELO FIR
71688422 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20/02/2025 18:27:23-0500
Cargo: E GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA


V° B°
Firmado digitalmente por:
NARCISO ALFARO JHONATAN EDSON FIR
46860940 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20/02/2025 18:41:41-0500
Cargo: SUB GERENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL


V° B°
Firmado digitalmente por:
HERMOSA GLORIA DAVID MANUEL FIR
42946569 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21/02/2025 10:29:06-0500
Cargo: SUB GERENTE RECURSOS HUMANOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 525865



ED-10157-9





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 21 de enero de 2025

ORDENANZA MUNICIPAL 000280-MPH

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en su Sesión Ordinaria N° 01-2025-MPH-CM, de fecha 08 de enero de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El ED- 57730, el INFORME LEGAL N° 000456-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 02 de diciembre de 2024, El INFORME N° 000392-2024-MPHZ/GPP, de fecha 21 de noviembre de 2024, El INFORME TECNICO N° 00025-2024-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 19 de noviembre de 2024, El INFORME N° 000773-2024-MPHZ/GSP/SGEGA, de fecha 23 de octubre de 2024, el INFORME N° 551-2024-MPHZ/GSP/SGEGA, lo debatido tratado y acordado en la Sesión Ordinaria N° 01-2024-MPH, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el numeral 22) del artículo 2°, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que la normatividad que aprueban los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7) del artículo 9° establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Asimismo, el subnumeral 3.5 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2 del artículo 24° establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la parte final del artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 46° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal respectiva;

Que, el subnumeral 3.1, del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 263-MPH, de fecha 29 de diciembre de 2023; se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Huaraz, que tiene como objetivo definir, funciones, ámbito, estructura interna y composición de la Comisión Ambiental Municipal.

Que, de otra parte, considerando, la evaluación de la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) se ha evidenciado la necesidad de crear el SLGA, en concordancia con la realidad social, económica y ambiental vigente a la circunscripción local de la provincia de Huaraz, y en concordancia con el marco normativo ambiental nacional vigente;

Que, el proyecto de ordenanza de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la provincia de Huaraz fue presentado a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Huaraz como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea de la CAM en la sesión de fecha 12 de abril de 2024, consignado en el acta respectiva;

Que con Oficio N° 907-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, de fecha 03 de octubre de 2024, el Ministerio del Ambiente emite opinión favorable al proyecto de creación del SLGA de la provincia de Huaraz, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, a través del INFORME N° 551-2024-MPHZ/GSP/SGEGA, de fecha 16 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaraz elabora la propuesta de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental, y recomienda que previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se solicite al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de creación del SLGA de la provincia de Huaraz.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 456-2024-MPHZ-GAJ de fecha 02 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaraz, opina que es procedente aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la provincia de Huaraz, dejando sin efecto todo aquel dispositivo que se oponga a la presente.

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre:	ALY GOLD HUANCHAY UNO
Código:	03-00060-25
Fecha y hora de presentación:	31/01/2025, 08:45
Hectáreas:	200
Titular:	EXPLORE ALY GOLD E.I.R.L.
Distrito(s):	HUANCHAY / LA LIBERTAD
Provincia(s):	HUARAZ
Departamento(s):	ANCASH
Zona:	18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 929	200
2	8 928	200
3	8 928	198
4	8 929	198

18/02/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO CASTILLO NEYRA
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://app.ingemmet.gob.pe/FDOCMIN/pdf/viewer/** e ingresando el siguiente código de verificación: **9027597866**



Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 01-2025-MPH-CM, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con 10 votos a favor, por **MAYORÍA** aprobó la siguiente:

3

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DE LA PROVINCIA DE HUARAZ.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la creación del SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) de la Provincia de Huaraz, asimismo en el anexo a la presente, conforme a los detalles que como anexo único forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental, de la Municipalidad Provincial de Huaraz el seguimiento del funcionamiento del SLGA de la provincia de Huaraz, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Huaraz.

ARTÍCULO TERCERO. – DÉJESE SIN EFECTO, todo dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en la misma fecha de publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – La Municipalidad Provincial de Huaraz, dentro del plazo de 60 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente norma, aprueba mediante Decreto o Resolución de Alcaldía, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huaraz el procedimiento interno para facilitar el seguimiento del funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, en el marco de las pautas establecidas por el Ministerio del Ambiente en la Guía del Funcionamiento del SLGA.

V° B°
Firmado digitalmente por:
ARANA PORTELLA MARIA CONSUELO FIR 71688422 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29/01/2025 15:26:28-0500
Cargo: SECRETARIA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



V° B°
Firmado digitalmente por:
HIDALGO SOLIS FIDEL FIR 31677881 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29/01/2025 14:45:13-0500
Cargo: GERENTE ASESORIA JURIDICA



FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
ROSALES TINOCO David Manuel FAU 20172268430 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 30/01/2025 12:47:25-0500
Cargo: ALCALDE

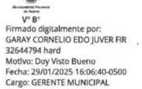
INGRESAR AL SIGUIENTE ENLACE DONDE SE ENCUENTRA PUBLICADO LA ORDENANZA MUNICIPAL 000280-MPH Y ANEXO:
https://www.gob.pe/institucion/munihuaraz/normas-legales/6424708-280-mph

ASIMISMO, SE PUEDE VISUALIZAR EN EL SIGUIENTE CÓDIGO QR:





FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
ALVARADO ESTRADA JHONY EDISON FIR 42618718 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 29/01/2025 12:24:45-0500
Cargo: Sub gerente de Ecología y Gestión Ambiental



V° B°
Firmado digitalmente por:
GARAY CORNELIO EDO JUVER FIR 32644794 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29/01/2025 16:06:40-0500
Cargo: GERENTE MUNICIPAL

V° B°
Firmado digitalmente por:
ARANDA PALACIOS ELDER MACDIEL FIR 80441568 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29/01/2025 16:08:36-0500
Cargo: GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 447680







Inesperada emergencia en San Marcos tras derrumbe de tierra

Río Carash puso en peligro vida de personas en Shushumia-Huallanca

No se conoce cuando los afluentes al contar con un gran caudal se desbordan cuando en las partes altas hay derrumbes. Esto sucedió en la provincia de Huari en el distrito millonario de San Marcos, en donde ocurrió un deslizamiento de tierra hacia el río.

El hecho que puso en emergencia al distrito sucedió en la jurisdicción del caserío de Shushumia, barrio de Huallanca en donde la emergencia provocó que el río Carash arrastre lodo, piedras, palos y demás.

Este afluente que cruza la ciudad puso en peligro la vida de los moradores que viven en la parte baja de la ocurrencia y los que moran en la parte alta, la más afectada quienes se dedican en pequeña escala a la agricultura, crianza de animales menores, y algunos talleres de carpintería.

Visto la emergencia y ante la exigencia de los damnificados, las autoridades municipales que encabeza el alcalde Manuel Ugarte, dispuso el desplazamiento de una brigada de trabajadores que con el apoyo de maquinaria pesada lograron atender la necesidad en esta emergencia.



Fue necesario ayudar con herramientas, abrigo con frazadas, carpas, alimentos y otros que son parte de los bienes humanitarios y de este modo poder paliar la difícil situación de los lugareños.

Debido a la magnitud de la emergencia se ha dispuesto que la Oficina Regional de Riesgos de Desastres, que un equipo se traslade al lugar para la respectiva evaluación. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Pasajeros de empresa Macrome paró en una cuneta tras accidente



Combi viajaba de Huaraz a Recuay

Ayer a las 07.45 horas de la mañana, una decena de pasajeros se llevaron el susto de su vida al ser parte de usuarios que viajaban de Huaraz a la provincia de Recuay, los pasajeros hacían uso de una unidad de la empresa Macrome que cubre la referida ruta.Los asustados pasajeros indicaron que el vehículo iba en alta velocidad y en un momento el conductor perdió el control de la máquina para luego salirse de la pista y llegar a una cuneta en donde quedó.

Se trata de una unidad de placa H1D-959 de propiedad de la empresa de transportes Macrome, el hecho sucedió muy cerca del Instituto Tecnológico del Pórtico del Callejón de Huaylas.

La unidad estaba transitando de Este a Oeste en una pendiente cuando sucedió el accidente en donde gracias a Dios no se reportaron heridos que pidieron al chofer continuar con su viaje, mientras que el asustado conductor observaba los daños que tenía la combi.Por lo demás, los usuarios de las diferentes unidades que cubren la indicada ruta, exigen que los conductores tomen mayor conciencia al trasladar sus pasajeros y no deben exceder la velocidad. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Convocatoria para el **"SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE INTERNET PARA EL MÓDULO PENAL PARA LA SANCIÓN DE DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR SEDE LIBERTADORES, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ; DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA**

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los **ANEXOS 04 Y 05,** además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	14 de marzo del 2025
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe, Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 – 26084	Del 17 y 18 de marzo del 2025 En el horario de 08:00 am a 04:00 pm
Presentación de ofertas:	18 al 19 de marzo del 2025 Hasta las 16 :59 pm

NOTA:
Sus ofertas podrán ser presentadas de formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

- Constancia de RNP vigente
- Ficha RUC
- Anexo N° 4 (propuesta económica)
- Anexo N° 5 (DJ Antisoborno)
- Y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria

Para publicar su oferta deberá ingresar al PORTAL DE ABASTECIMIENTOS, https://sap.pj.gob.pe/portalabastecimiento-web/Convocatorias8uit, y buscar la Convocatoria: **2025-015-0000051.**

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Convocatoria para el **"SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE INTERNET PARA EL MÓDULO PENAL PARA LA SANCIÓN DE DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR SEDE LIBERTADORES, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ; DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA**

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los **ANEXOS 04 Y 05,** además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	14 de marzo del 2025
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe, Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 – 26084	Del 17 y 18 de marzo del 2025 En el horario de 08:00 am a 04:00 pm
Presentación de ofertas:	18 al 19 de marzo del 2025 Hasta las 16 :59 pm

NOTA:
Sus ofertas podrán ser presentadas de formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

- Constancia de RNP vigente
- Ficha RUC
- Anexo N° 4 (propuesta económica)
- Anexo N° 5 (DJ Antisoborno)
- Y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria

Para publicar su oferta deberá ingresar al PORTAL DE ABASTECIMIENTOS, https://sap.pj.gob.pe/portalabastecimiento-web/Convocatorias8uit, y buscar la Convocatoria: **2025-015-0000051.**

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

Intervienen a joven cuando recibía dinero de una presunta extorsión

La víctima denunció ante la Policía que, mediante mensajes de celular, le exigían 4 mil soles a cambio de no atentar contra su vida y la de su familia

La Policía Nacional detuvo ayer a Jorge Manuel Ángeles Zambrano (23) tras recibir un pago de 200 soles producto de una presunta extorsión. La intervención se llevó a cabo en los exteriores del local de la empresa de transporte Kasmeño, en la urbanización Bruce, en Nuevo Chimbote.

La detención se produjo luego de que la víctima denunciara ante la Policía que, mediante mensajes de celular, le exigían 4 mil soles a cambio de no atentar contra su vida y la de su familia.

El denunciante acordó entregar el dinero en la empresa de transporte Casmeño, en Chimbote. Sin embargo, luego cambió el punto de encuentro en la empresa Kasmeño, en Bruce (Nuevo Chimbote).

En el lugar, Jorge Ángeles descendió de un vehículo, se acercó a la víctima y recibió el dinero. En ese momento, los agentes lo intervinieron en posesión de 200 soles. Las series de los billetes coincidían con las que fueron previamente fotocopiadas por el personal policial.

Durante el registro personal, también se le incautó un celular y una billetera con 240 soles. Finalmente fue llevado al Área de Investigación Criminal (Areincri) Casma para las diligencias correspondientes. (V.Z. – RSD Noticias).



RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO.

Por ante el Juzgado de Paz Letrado de Carlos Fermín Fitzcarrald que despacha la Dra. Hilda María Hinostroza Huerta, Especialista David Alexander Domínguez Izquierdo, expediente N° 016-2025, doña: GREGORIA BENITA JARA PAJUELO, solicita rectificación de su partida de nacimiento, donde se ha consignado el nombre de su madre como: Justina Pajuelo debiendo ser lo correcto: **Justina Pajuelo Rucana**. Pubíquese una sola vez.

San Luis, 18 de marzo del 2025.



AVISO JUDICIAL

Exp. N° 007-2025-CI, ante el Juzgado de Paz Letrado de Pomabamba, que despacha el Doctor **Eliseo,** asistido por el secretario que suscribe, don Yordan Erik Cordova De La Cruz, solicita la SUCESIÓN INTESTADA de quien en vida fue su padre don Wilfredo Damian Cordova Minaya, quien falleciera el 18 de agosto del 2024, y se declare como único y universal heredero. Lo que se hace de conocimiento, para quien se crea con derecho a heredar se apersone al proceso.

Pomabamba, 18 de marzo del 2025.

YURI NICOLAI ESPINOZA MANRIQUE
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POMABAMBA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Misael Y. Candela Paulino
ABOGADO
C.A.A. Nº 4361

EXPEDIENTE: 00008-2021-0-0222-JP-FC-01

EDICTO JUDICIAL

En el Juzgado de Paz Letrado de Huacaybamba, que Despacha el Dr. Edwin Vega Fernández como Juez y Joselin Cecilia Miranda Dextre como Secretaria. En el **Expediente N° 00008-2021-0-0222-JP-FC-01,** se ha dispuesto **NOTIFÍQUESE** por **EDICTOS** con **RESOLUCION N° 10: DE OFICIO DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución N09 (Sentencia) de fecha 25 de Febrero de 2022; que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia adquiérase la autoridad de **Cosa Juzgada**; **EJECUTESE** conforme se encuentra ordenado. También con **RESOLUCION N° 11: PÓNGASE** a conocimiento de las partes procesales de la ***Cuenta de Ahorros N° 04-357-706659*** Luz Elvira Segura Vega. Igualmente con **RESOLUCION N° 12: PRACTÍQUESE** por la Secretaria de la causa la primera liquidación de las pensiones (alimenticias) devengadas. Asimismo con **RESOLUCION N° 13: CONCLUSIÓN:** el demandado JORGE LUIS ANCALLE LUME, adeuda la suma total de ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES (S/.11,359.20) al 28-02-2025.

Huacaybamba, 17 de Marzo del 2025

JOSELIN C. MIRANDA DEXTRE
Secretaria Judicial
Juzgado de Paz Letrado de Huacaybamba
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MÍ **JULIO ANTONIO VALVERDE FLORES** SOLICITA LA **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** DEL INMUEBLE **UBICADO EN EL PASAJE SAN GERONIMO S/N, SECTOR PATAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH**. -=== **LINDEROS: FONDO**: CON EL PASAJE SIN NOMBRE **CON: 10.40 ML**. **FRENTE:** CON PASAJE SAN GERÓNIMO **CON: 19.68 ML**. **DERECHA:** CON FILOMENO DEPAZ FIGUEROA **CON**: **11.92 ML. IZQUIERDA:** CON JIRON LAS RETAMAS **CON: 17.30 ML. ÁREA TOTAL: 196.93M2.** == SE EMPLAZA **AL ANTERIOR PROPIETARIO: EUGENIO AGUILAR HERMOZA. SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES MENCIONADOS EN LOS LINDEROS.** PROVIENE CON UNA COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO **Nº 24 DE FECHA 14/06/2013** OTORGADO POR **EUGENIO AGUILAR HERMOZA** A FAVOR DEL SOLICITANTE. LA **SINABIP**, MEDIANTE CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL **Nº 00893-2024**, CERTIFICA QUE EL **PREDIO EN CONSULTA NO SE HA IDENTIFICADO COMO PROPIEDAD DEL ESTADO**. ACREDITANDO QUE CONSTITUYE PROPIEDAD DE PARTICULARES. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS Nº 811 2º PISO-HUARAZ. . Fredy Rolando Otárola Peñaranda Notario Abogado Provincia de Huaraz. -==

HUARAZ, 28 DE FEBRERO DEL 2025.

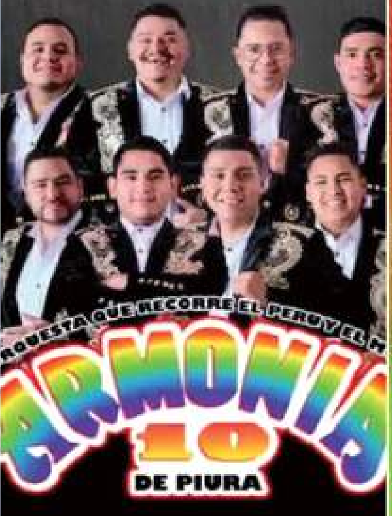




Armonía 10: cronología de ataques y extorsiones contra orquestas y artistas en Perú

A raíz del trágico desenlace con el cantante de Armonía 10, presentamos una cronología de los principales hechos de violencia que han afectado al gremio musical en los últimos meses.







(Por Renzo Alvarez – RPP.PE)

A raíz del reciente ataque al autobús de la orquesta Armonía 10, que causó la muerte de su cantante Paul Flores, varios artistas y agrupaciones han denunciado ser víctimas de extorsión.

De acuerdo con la mayoría de testimonios, delincuentes les enviaban mensajes intimidantes, amenzándolos de atentar contra sus vidas.

Esta es una cronología de los principales hechos de violencia registrados contra el gremio musical en los últimos meses.

Febrero 2024:

Amaranta denuncia amenazas de extorsión

La cantante Karina Benites, integrante de Amaranta, hizo públicas las amenazas de extorsión que ella y su equipo recibieron en febrero de 2024, tras ofrecer una serie de presentaciones en el norte chico del país. Según detalló en RPP, los delincuentes tenían información detallada de sus movimientos.

"Estoy preocupada por la situación que también aqueja al ambiente artístico", declaró Benites. "Hemos recibido mensajes amenazantes en video que nos generan miedo. Los extorsionadores nos estaban solicitando una cantidad considerable de dinero, dijo.

En ese sentido, la cantante hizo un llamado a las autoridades frente a esta situación: "Estamos viviendo una inseguridad que cada día es más terrible.

Les pedimos a las autoridades que, si realmente buscan el bienestar de nuestro país y si está en su agenda la seguridad, pues enfrenten a estas mafias".

Mayo 2024: atentado en exteriores del concierto de Agua Marina y Los Ronish

Un ataque con disparos y una granada ocurrió en el local Tintay Internacional, en Villa María del Triunfo, donde Agua Marina y Los Ronish de Bolivia tenían previsto ofrecer un show.

Aunque no se reportaron víctimas, si hubieron cuantiosos daños materiales.

El incidente fue reportado por vecinos al Rotafono de RPP, y los organizadores presentaron la denuncia correspondiente. La Policía Nacional no descartó que fuera un caso de extorsión.

El comunicado de Agua Marina siguió con un llamado enfático: "Nos unimos al clamor ciudadano y hacemos un llamado a las autoridades para que presenten soluciones concretas que verdaderamente beneficien a todos los peruanos".

El mensaje fue firmado por los hermanos Quiroga Querevalú, líderes de la banda.

Noviembre 2024: asalto y muerte de vocalista de Hermanos Guerrero

El 3 de noviembre, la orquesta Hermanos Guerrero fue atacada por seis delincuentes armados en plena carretera rumbo a Chiclayo. En el hecho, los criminales dispararon y le quitaron la vida a la vocalista Thalía Manrique Castillo.

Según contó una de las víctimas del asalto, el grupo se encontraba en un bus que iba por la carretera a Ñunya Jalca cuando alrededor de las 5 de la mañana fueron interceptados por al menos seis delincuentes, quienes se apoderaron del dinero y de los instrumentos de la orquesta, disparando en su huida.

Diciembre 2024: Ataque al bus de Armonía 10 y La Única Tropical

El 1 de diciembre, el bus de Armonía 10 fue baleado en Callao. A pesar de los disparos, no hubo heridos. El mismo día, el bus de La Única Tropical sufrió un ataque similar con los integrantes dentro del vehículo.

En esa ocasión, Arturo Lozada, representante de Armonía 10, dijo a RPP que había recibido mensajes amenazantes a través de WhatsApp de desconocidos, quienes le pedían 20 mil soles para no atentar contra los artistas.

Por otro lado, La Única Tropical emitió un comunicado pidiendo al Gobierno que haga un alto a la ola de inseguridad que aqueja el país.

"Invocamos la acción inmediata de nuestras autoridades e instituciones que dirigen nuestro país a fin de que se sirvan detener a estas personas que atentan contra nuestro derecho al trabajo, el cual es sustento de nuestras familias", manifestaron.

Diciembre 2024: extorsión contra Toño Centella

A vísperas de la Navidad 2024, Antonio Domínguez, conocido en la música como Toño Centella, denunció a través de sus redes sociales ser víctima de extorsionadores que han atentado contra su seguridad y la de su familia.

Desconocidos habían lanzado explosivos en la vivienda del cantante en Comas, dañando su vehículo. El artista manifestó que se encuentra prácticamente aislado debido a las amenazas que ha recibido.

"Me siento mal por todas estas cosas, no he hecho nada. Atentan contra mi casa, mi familia. Quieren matar a mi hijo, a mí. Salgo a la calle y veo una moto aquí, allá, y la policía, bien gracias", expresó.



Centella también compartió detalles sobre las intimidaciones: "Me escriben de números desconocidos, lo único que hago es bloquearlos, no les contesto.

Parece que eso les molesta", añadió. Según contó, el pasado martes le pidieron dinero, y el viernes siguiente lo amenazaron con un explosivo en su domicilio. "Yo no he hecho nada", lamentó.

Marzo 2025: explosión en club campestre Chepita Royal

El 15 de marzo, un artefacto explosivo fue detonado en los exteriores del club campestre Chepita Royal, en el distrito de Puente Piedra, en la provincia de Lima.

El hecho, que generó pánico entre las familias que disfrutaban en el establecimiento, dejó al menos 11 personas heridas.

A pesar del incidente, el espectáculo en el club continuó con normalidad, ya que las actividades dentro del establecimiento no se vieron interrumpidas inmediatamente después del atentado.

16 DE MARZO DE 2025

CANTANTE DE ARMONÍA 10 FUE ASESINADO EN ATAQUE ARMADO AL BUS DE LA ORQUESTA

Paul Flores falleció luego de que delincuentes abrieran fuego contra el bus de la agrupación cuando se dirigían a una presentación en Santa Clara, Ate.

El cantante de la orquesta de cumbia Armonía 10, Paul Flores, murió luego de que el bus en el que se encontraba junto con los otros miembros de la agrupación fuera atacado a balazos por desconocidos en San Juan de Lurigancho.

Según información a la que tuvo acceso RPP, la unidad, en la que viajaban alrededor de 30 personas, fue interceptada por desconocidos que se movilizaban en, al menos, una motocicleta, mientras se dirigía a Santa Clara, distrito de Ate, para una presentación en el local conocido como Casa Real.

Los delincuentes habrían exigido al conductor del bus a detenerse, pero ante su negativa, abrieron fuego contra el vehículo, hiriendo de gravedad a Flores García, de 39 años.

Tras el ataque, los atacantes huyeron por una vía auxiliar, mientras que la víctima fue trasladada al hospital Hipólito Unanue, donde perdió la vida pese a los esfuerzos del personal médico.

Familiares y amigos del fallecido y de los demás miembros de la orquesta llegaron hasta el nosocomio luego de conocerse la noticia.

Reacciones de la comunidad musical

Ante estos atentados, orquestas como Grupo 5 y Corazón Serrano habían alzado su voz contra la inseguridad, exigiendo una acción inmediata por parte de las autoridades para frenar la creciente ola de violencia en el Perú.

En un comunicado, el Grupo 5 había advertido la situación de sus colegas.

"¿Qué más tiene que pasar?

Nadie se encuentra libre de ser los siguientes afectados. ¡El Perú merece vivir en paz!", expresó.

Del mismo modo, Corazón Serrano mostró su rechazo al panorama que atraviesa el Perú. "Hacemos un llamado a nuestras autoridades a accionar y frenar la impunidad de estas personas que equivocadamente tienen acciones que atentan en contra de nuestra vida y perjudican nuestro trabajo honesto", indicaron.

¡Por el sueño! Estos son los grupos de Universitario, Alianza Lima y Cristal en la Copa Libertadores 2025

Universitario de Deportes, Alianza Lima y Sporting Cristal tendrán caminos distintos en la fase de grupos de la Copa Libertadores 2025. Los cremas chocarán ante River Plate.

Prueba de nivel en la máxima competición continental para los tres grandes del fútbol peruano.

Este lunes se llevó a cabo el sorteo de la fase de grupos de la Copa Conmebol Libertadores 2025 en Luque, donde se definió que Universitario de Deportes, Alianza Lima y Sporting Cristal tendrán caminos distintos.

Aunque existía expectativaa por la posibilidad que se produzca un enfrentamiento peruano durante la fase de grupos, el sorteo determinó que cada uno irá por separado en el reto de buscar el pase a los octavos de final.

UNIVERSITARIO ANTE RIVER PLATE

El actual bicampeón del fútbol peruano, Universitario, es parte del grupo B, donde tendrá como rivales al River Plate de Argentina y a los ecuatorianos Independiente del Valle y Barcelona SC.

ALIANZA LIMA

Alianza Lima, que llegó a esta instancia luego de superar tres rondas preliminares, cayó en el grupo D, en el que se medirá al Sao Paulo de Brasil, Libertad de Paraguay y a Talleres de Argentina.

SPORTING CRISTAL

Sporting Cristal, por su parte, integra el grupo G, en el que aparece Palmeiras de Brasil, el Bolívar de Bolivia y Cerro Porteño de Paraguay.

En esta edición de la Copa Libertadores, los dos mejores equipos de cada grupo acceden a los octavos de final, mientras que el tercero va a un play-offs para las rondas eliminatorias de la Copa Sudamericana.

El último queda fuera de toda competencia.

La última vez que un club peruano ingresó a las etapas eliminatorias de la Libertadores fue en la edición 2013, con Real Garcilaso alcanzando los cuartos de final.

Con Melgar, Cienciano y Atlético Grau: así quedaron los grupos de la Copa Conmebol Sudamericana 2025

Tras el sorteo, así quedaron los grupos de la Copa Libertadores 2025 con Universitario, Alianza y Cristal

Estos son los grupos de la Copa Conmebol Libertadores 2025

GRUPOS DE LA COPA CONMEBOL LIBERTADORES 2025

Grupo A: Botafogo, Estudiantes de La Plata,
Universidad de Chile, Carabobo

Grupo B: River Plate, Independiente del Valle, Universitario de Deportes, Barcelona

Grupo C: Flamengo, LDU Quito,
Deportivo
Táchira, Central Córdoba

Grupo D: Sao Paulo, Libertad, Talleres, Alianza Lima

Grupo E: Racing, Colo Colo,
Fortaleza,
Atlético Bucaramanga

Grupo F: Nacional de Uruguay,
Inter de Porto Alegre, Atlético
Nacional, Bahía

Grupo G: Palmeiras, Bolívar,
Sporting Cristal,
Cerro Porteño

Grupo H: Peñarol, Olimpia, Vélez, San Antonio

GRUPOS DE LA COPA CONMEBOL SUDAMERICANA 2025

Grupo A: Independiente, Guaraní, Nacional de Potosí, Boston River

Grupo B: Defensa y Justicia,
Universidad Católica de Ecuador,
Cerro Largo, Vitoria

Grupo C: América de Cali, Huracán, Racing de Uruguay, Corinthians

Grupo D: Gremio, Godoy Cruz,
Sportivo Luqueño,
Atlético Grau

Grupo E: Cruzeiro, Palestino, Unión Santa Fe,
Mushuc Rumac

Grupo F: Fluminense,
Unión Española,
Once Caldas, San José

Grupo G: Lanús, Vasco da Gama,
Academia Puerto Cabello, FBC Melgar

Grupo H: Atlético Mineiro, Caracas,
Cienciano, Deportes Iquique

